



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 204-2020-CU

Lambayeque, 21 de setiembre del 2020

#### VISTO:

El Expediente N° 2404-2020-SG-UNPRG; presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio VIRTUAL N° 072-2020-FICSA-D, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura, informa que Yomar Flores Muñoz con código universitario 092005E, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, mediante correo electrónico del 26 de mayo del 2020, solicitó reconsiderar la reactualización de matrícula para el ciclo 2020-I, debido a que con Oficio Circular N° 001-2020-VIRTUAL-IFC-OGAA/VRACAD, la oficina General de Asuntos Académicos informó que la reactualización de matrícula no procedía por el tiempo dejado de estudiar, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 art. 100.11, el tiempo dejado de estudiar No excederá de tres (3) años consecutivos o alterno, y para el caso del solicitante había dejado de estudiar 8 ciclos;

Asimismo, señala que el correo fue atendido mediante Oficio N° 038-V-2020-FICSA, de fecha 19 de junio de 2020, indicándole que su solicitud de reactualización de matrícula fue revisado por la Oficina General de Asuntos Académicos, quien emitió el informe respectivo, indicando en su caso que había dejado de estudiar, no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, informe que es verificado por la Oficina de Asuntos Académicos de la Facultad, ante la duda por los cambios de planes de estudios; por lo que está solicitando que su pedido se eleve a Consejo Universitario;

Que, los miembros del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, desarrollada de manera virtual, de fecha 16 de setiembre de 2020, acordaron declarar improcedente la reactualización de matrícula para el ciclo académico 2020-I del señor Yomar Flores Muñoz, por haber dejado de estudiar 8 ciclos consecutivos;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### SE RESUELVE:

1°.- **Declarar** Improcedente el pedido formulado por el señor Yomar Flores Muñoz, con código universitario 092005-E, sobre reactualización de matrícula, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- Dar a conocer la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura, Interesado, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**M.Sc. ELMÉR LLUEN CUMPA**  
Secretario General



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector